

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el «Hogar del Empleado» la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, enclavada en la carretera de Extremadura, barriada de Nuestra Señora de Lourdes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el «Hogar del Empleado» la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, enclavada en la barriada de Nuestra Señora de Lourdes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 17 de septiembre de 1962 por las que se autoriza al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio, concierte con las entidades respectivas la prestación de los servicios docentes y formativos en las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de la provincia de Cataluña la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, que se establecería en la barriada de Gracia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Compañía de Jesús, de la provincia de León, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, que se establecería en las barriadas de Santa Ana, Puente Castro y el Egido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, que se establecería en el barrio de La Chantrea.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de septiembre de 1962 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, aprobado por Decreto de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio), anunciadas a segunda subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, convocatoria de 3 de agosto del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 17), de conformidad con lo previsto en el Decreto anteriormente citado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección General y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta y demás aplicables al caso, a don Esteban Pérez Serrano, residente en Carcastillo (Navarra), en la cantidad de tres millones doscientas sesenta y tres mil setecientas trece pesetas (3.263.713 pesetas), lo que representa una baja del 0,05 por 100 del presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza

Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento treinta mil seiscientos trece pesetas con ochenta y cinco céntimos (130.613,85 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto, conforme señala la norma décima de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse, en metálico o en valores del Estado, en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma treceava de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y el de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos vigente en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 24 de septiembre de 1962 por la que se constituye la Comisión para el estudio de la creación de un Museo de la Ciencia y de la Técnica.

Ilmo. Sr.: En el conjunto de los museos españoles se echa de menos la existencia de uno consagrado a las realizaciones de carácter científico especialmente en los campos de la Física y de la Química y a los progresos de la técnica en ellos. Interesa, por tanto, estudiar la posibilidad de corregir esta deficiencia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Para estudiar y proyectar la creación de un Museo de la Ciencia y de la Técnica se constituye en este Ministerio una Comisión presidida por el Comisario de Extensión Cultural, y de la que formarán parte como Vocales: Don Juan Luis de la Infiesta Moreno, Director del Departamento de Plásticos; don Lorenzo Plaza Montero, Vicedirector del Instituto de Óptica; don Andrés Lara Sáenz, Director del Instituto «Leo-

cardo Torres Quevedo»; don Antonio Colino López, de la Real Academia de Ciencias; don Armando Durán Miranda, Vicedirector de la Junta de Energía Nuclear; don José Luis Gamboa Loyarte, Jefe de la Sección de Radioisótopos del Instituto de Química Física; don Francisco Farina Pérez, Secretario del Instituto de Química; don José María Torroja Menéndez, Catedrático de Astronomía; don Federico Fernández de la Puente, Director de la Exposición del Instituto de Industria, y don Jaime Nadal Aixelá, Director del Instituto Técnico de la Construcción.

Segundo.—El dictamen de la Comisión deberá ser elevado al Ministro en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 del actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 22.804.686,99 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado al efecto, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcción Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Claudio Coello, 41, que se compromete a realizar las obras con una baja del 18,81 por 100, equivalente a 4.289.561,62 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 18.515.125,37 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcción Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Claudio Coello, 41, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, por un importe de 18.515.125,37 pesetas, que resultan de deducir 4.289.561,62 pesetas, equivalente a un 18,81 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 22.804.686,99 que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 18.515.125,37 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.375.205,63 pesetas para el año 1962 y 15.139.919,74 pesetas para 1963.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 19.003.918,66 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

1962: 3.618.036,48 pesetas.
1963: 15.385.882,18 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 912.187,47 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla.